

## **PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE AL AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO**

Con esta proposición abordamos un tema que, por desgracia, no es ajeno a este Pleno, y cuyas consecuencias están pagando muchos vecinos y vecinas de nuestro municipio. Todas ellas relacionadas con la vivienda. Tema que ha sido producto de proposiciones por parte de este Grupo Municipal en diversas ocasiones para paliar esta problemática.

En esta ocasión, queremos referirnos al padrón, cómo este Ayuntamiento lleva a cabo el procedimiento para empadronar a los vecinos y vecinas de Getafe, poniéndoles multitud de trabas, lo cual genera a estos vecinos y vecinas unos graves perjuicios.

Habitualmente las mayores consecuencias recaen sobre la población que ha visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza, y exclusión social, económica y residencial.

El contexto descrito y la situación de emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocados a recurrir a ella. Estas personas se encuentran entre el sector de la población que más ayuda necesitan y, por lo tanto, se debe permitir el empadronamiento de las mismas aunque no puedan presentar un título habilitante de ocupación de una vivienda, frente al empadronamiento en Centros Cívicos o edificios municipales, como sucede en nuestro municipio. Asimismo, la Administración no se puede permitir negar la asistencia a una familia por el hecho de que esté ocupando una vivienda.

En este sentido, en la sesión plenaria del pasado 6 de Abril se debatió una proposición presentada por Ahora Getafe, por el derecho a la vivienda así como para dar respuesta a las familias que se ven obligadas a ocupar una vivienda. Dicha proposición no fue apoyada por los diferentes grupos, tal y como afirmaron, debido al contenido del INFORME DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA que solicitó la Alcaldesa en relación con la en cuestión.

Dicho informe, en la parte relativa al padrón, hace referencia a la Resolución de 16 de Marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de Enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, que establece en estas situaciones:

### *2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia.*

*El padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.*

*En consonancia con este objetivo, la norma fundamental que debe presidir la actuación municipal de gestión del Padrón es la contenida en el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde dice que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

(...)

*Y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino ‘el título que legitime la ocupación de la vivienda’ (art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general de naturaleza jurídico-privada, sino que por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.*

*Por ello, este título puede ser:*

*- Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.)*

*- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.*

*El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.)*

***Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón***

Consultado el informe, viendo las dificultades que sufren en ocasiones los vecinos y vecinas más vulnerables a la hora de empadronarse en una vivienda, con las consiguientes repercusiones para acceder a las prestaciones sociales básicas y conociendo la tramitación del empadronamiento en edificios municipales como Centros Cívicos, a pesar de no ser el domicilio donde habita la persona. (Siendo el último dato que conocemos a través de Servicios Sociales de 42 personas empadronadas en Centros Cívicos), el pasado 13 de Mayo presentamos un ruego relativo a esta cuestión, que fue respondido con un INFORME DE LA JEFA DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL VECINO. En dicho informe se nos trasladó lo que dice el apartado “3. Casos especiales de empadronamiento”, en concreto el subapartado “3.3 empadronamiento de personas sin domicilio” de la Resolución de referencia anteriormente citada.

Con todos estos antecedentes y en base a la Resolución en cuestión, desde Ahora Getafe resaltamos algo que también recoge el mencionado texto:

**“2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia”.**

*Dicho texto hace referencia a que “En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten tal hecho”, así como el apartado*

**“3.2 Empadronamiento en establecimientos colectivos.**

*Cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo. En estos casos se hará constar en el apartado «tipo de vivienda» de la hoja padronal la mención «colectiva». En los demás casos, el tipo de vivienda es «familiar».*

Por todo lo dicho, desde el Grupo Municipal Ahora Getafe proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno Municipal a que realice las gestiones necesarias para garantizar la óptima dotación de medios y recursos humanos para la prestación del Servicio de Atención al Vecino.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno Municipal a que los servicios jurídicos realicen un Informe Jurídico analizando la documentación exigida por el Ayuntamiento para proceder al empadronamiento, así como el protocolo de actuación llevado a cabo en los casos especiales de empadronamiento.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno Municipal a que a través de la Concejalía competente se actualice la información de la Sede Electrónica de la Web municipal relativa al padrón, y se haga referencia a lo recogido en la normativa vigente en dicha materia.

**CUARTO.-** Dar traslado del Informe Jurídico que se realice al personal municipal encargado del trámite administrativo del padrón con el fin de trabajar con un criterio unitario.

**Getafe, 16 de Diciembre de 2016**

**Fdo. Marta Esteban Viñas**  
**Portavoz Grupo Municipal Ahora Getafe**